REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **016** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **10 MAR 2021** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 003 **2019 00378 0**	Reparación Directa	JHON HENRY SOBRINO GARCIA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUD DE PRUEBAS PARA EL 26 MARZO 2021 A LAS 11:00 H	09/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10 MAR 2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HENRY PALENCIA RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto fija nueva fecha Audiencia de Pruebas

RADICADO:	2019-0378-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER SOBRINO PLATA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Revisado el expediente se observa que mediante memorial de la fecha el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Prueba que se celebraría a las 10:30 am de igual fecha —*día y hora fijados mediante auto dictado en audiencia inicial celebrada el 23 de febrero de 2021*—, argumentando que con relación a la petición de información y documentos elevada al Despacho con relación a la celebración de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, no se había dado respuesta de fondo a todas las solicitudes, destacando que dicha información resultaba relevante para promover nulidad procesal dentro de las presentes diligencias, ante su imposibilidad de participar en la mencionada audiencia del día 23 de febrero de 2021.

Al respecto, se observa que las solicitudes del apoderado elevadas en fechas 24 de febrero y 05 de marzo del año en curso, fueron absueltas mediante comunicaciones suscritas por el Secretario de éste Despacho, a través de correos electrónicos de fechas 03 y 08 de marzo de la presente anualidad.

No obstante lo anterior, en la solicitud de aplazamiento de audiencia se insiste por el profesional del derecho, que las respuestas brindadas no han sido dadas en forma completa frente a lo solicitado.

En el anterior contexto y previo a la hora y fecha en que se tenía previsto celebrar la audiencia de pruebas, en reunión virtual fuera de audiencia y sostenida por la suscrita con las partes del proceso y la Agente del Ministerio Publico, se informó la necesidad de reprogramar la audiencia de pruebas, con la finalidad que una vez fuera precisados dos aspectos de la respuesta brindada por Secretaría del Despacho, el apoderado haría llegar, a más tardar, el día 17 del presente mes y año, memorial de nulidad frente a la actuación surtida en la audiencia inicial, con el fin de que la misma fuera decidida en la audiencia de pruebas.

De acuerdo con lo anterior, por Secretaria **COMUNÍQUESE** mediante correo electrónico dirigido al apoderado de la parte actora, para que se dé alcance a la respuesta brindada a la solicitud del 24 de febrero de 2021, en el sentido de precisar con mayor detalle la respuesta de los puntos relacionados con el interrogante sobre si alguno de los demandantes participó de la diligencia virtual del 23 de febrero de 2021, así como del Link de acceso inserto en la providencia que fijó fecha y hora para la celebración de la mencionada audiencia.

De otro lado, se dispone a **FIJAR** nueva fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del proceso de la referencia, la cual habrá de realizarse el día **VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** A LAS **11:00 A.M.**

Se advierte a los apoderados de las partes la obligación que les asiste de acudir a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en la norma precitada. Por secretaría remítase la correspondiente citación advirtiendo que la realización de la presente diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, conforme a los lineamientos del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes que la referida diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS**, conforme a los lineamientos del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para lo cual los intervinientes deben ingresar dando **CLICK AQUÍ**.

De manera previa deberá consultar del protocolo de audiencia virtual, el cual es de vital importancia al momento de su realización, haciendo **CLICK AQUÍ**.

Se informa a las partes, que podrán consultar el expediente digitalizado en el siguiente link. **DE CLIC AQUÍ.**

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c11160020519ee53af3a2f236dceb8eb849d832b8d81767308e52641ec78d7**

Documento generado en 09/03/2021 05:14:04 PM

[1] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **10 de marzo de 2021.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica